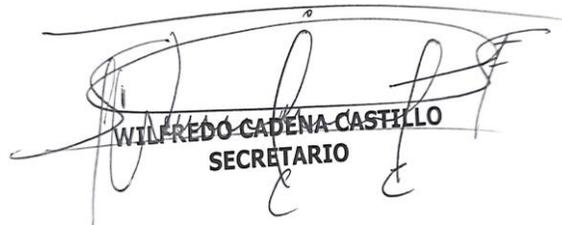




Proceso EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
Radicado 2019-00003
Demandante ABELINO CEDANO CEPEDA
Demandados YADY MARCELA GUIZA VIRVIESCAS Y JHON EVER GUIZA HERREÑO
Apoderado Dte DR. JAIRO SERRANO ARIZA

Constancia: Al Despacho del señor Juez, informando que la suspensión decretada para este proceso con auto del 06 de julio de 2022, feneció el 20 de enero de 2023. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 25 de enero de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa, observa el Despacho que mediante proveído de fecha 06 de julio de 2022, se dispuso suspender el proceso hasta el día 20 de enero de 2023.

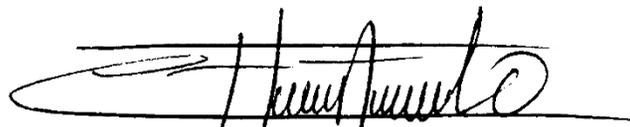
En consecuencia, se encuentra vencido el término de suspensión, por lo que de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, es procedente la reanudación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el trámite del presente proceso, por las razones indicadas en la motivación de este proveído.

NOTIFIQUESE,



GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 26
DE ENERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2002, en su forma original, en copia impresa, en copia mecánica, digitalizada o escaneada".

7 – 10 Segundo Piso Edificio Coopservivelez

Correo electrónico: j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co